

**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el día trece (13) de abril de 2023, el señor **JULIO SOTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.143.509**, solicita trámite de aprovechamiento forestal de **guadua tipo I**, para realizar en el **PREDIO RURAL 1) EL DIAMANTE**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-15227** y ficha catastral **00-02-007-0115-000**, ubicado en la vereda **LA CRISTALINA** del municipio de **CIRCASIA**, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible De Flora Silvestre Y Los Productos Forestales No maderables, radicado bajo el expediente administrativo No. **4090-23..** Junto con los demás documentos correspondientes.

El día 02 de mayo de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-237-02-05-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado al correo electrónico el día 04 de mayo de 2023, al señor **JULIO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.143.509**, en calidad de **PROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 26 de mayo de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **67189** producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO I** (formato: FO-C-RA-20) de fecha 29 de mayo de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó al predio rural objeto de solicitud, en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

(...

ESTUDIO TECNICO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1

1. Información General del Tramite

Tabla 1. Información General

NUMERO DE EXPEDIENTE	4090-23
FECHA DE INGRESO	13/04/2023
NUMERO DE AUTO DE INICIO	SRCA-AIF-237
FECHA AUTO DE INICIO	02/05/2023
NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA	ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
ACTA DE LA VISITA	67189
FECHA DE LA VISITA	26/05/2023
NUMERO DE INFORME	SRCA-OF-0352
FECHA DEL INFORME	29/05/2023



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

2. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° las siguientes definiciones.

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea

Estudio para aprovechamiento Tipo 1: Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.

3. Identificación, localización y extensión del predio.

Tabla 2. Información del predio

NOMBRE DEL PREDIO	EL DIAMANTE
VEREDA	LA CRISTALINA
MUNICIPIO	CIRCASIA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-15227
FICHA CATASTRAL	631.0000200000004000800000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1 HA POCO MAS O MENOS
PROPIETARIO DEL PREDIO	JULIO SOTO

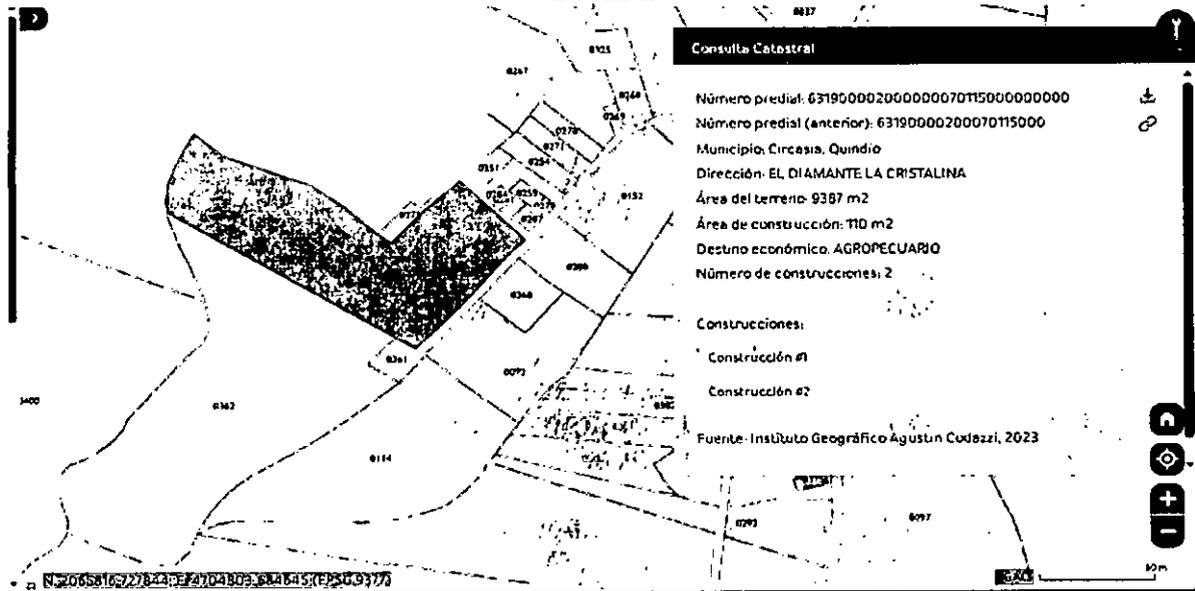
Figura 1. Consulta predial. Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia.



**RESOLUCIÓN N° 1414
 DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

Figura 2 Consulta predial. Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia.



Fuente. IGAC-Geovisor, 2023

Figura 3. Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia

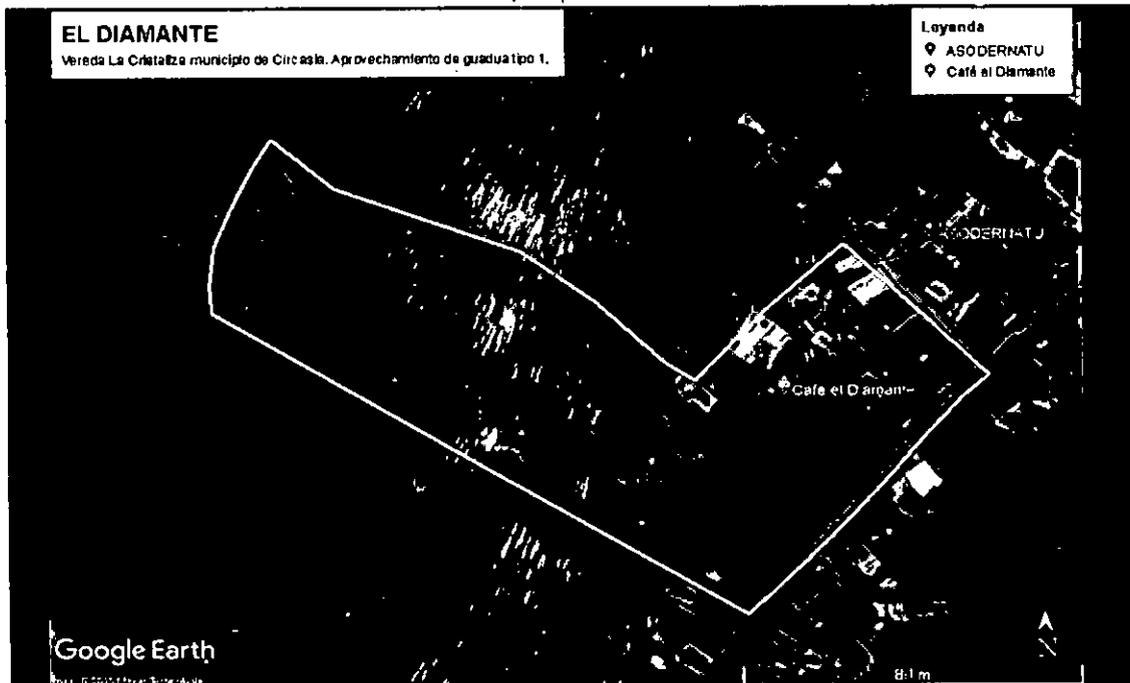
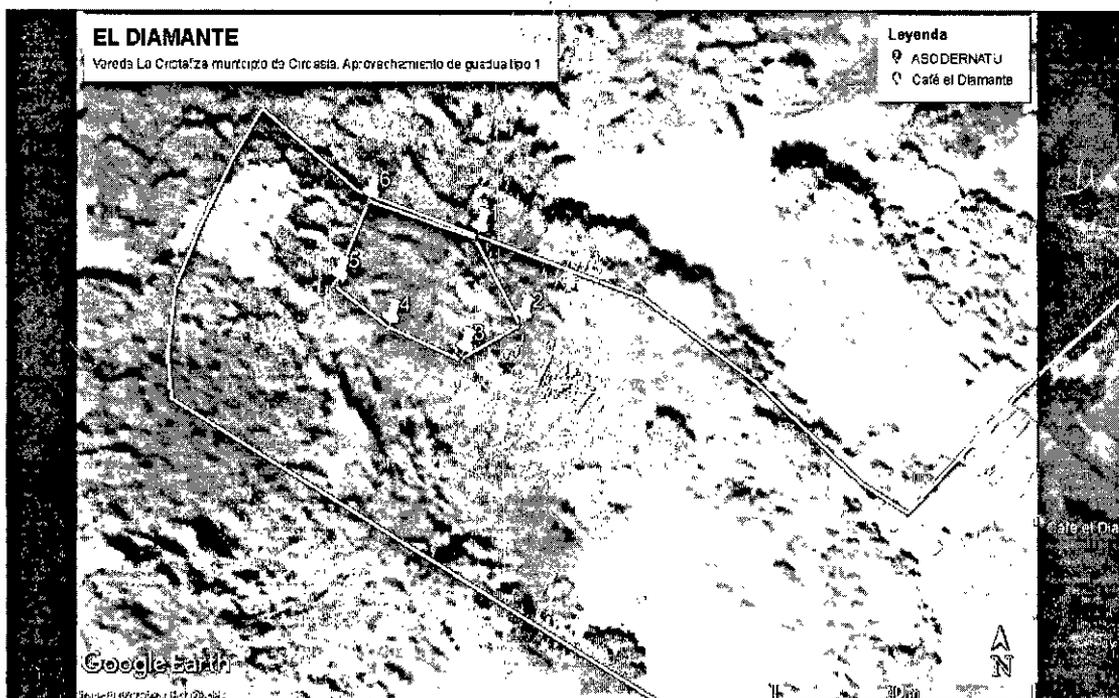


Figura 4. LOTE GUADUA. Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Dentro del predio se encuentran 2 lotes pequeños de guadua, sin embargo, de acuerdo con el solicitante, únicamente se realizará el aprovechamiento del lote referenciado, con el objetivo de despejar el área del guadua y lograr realizar obra de cruzar una tubería para la recolección de aguas negras de la comunidad; se le recomendó al solicitante que no puede realizar la tala rasa de una zona del guadua, que debe tener en cuenta que la solicitud realizada corresponde a una entresaca selectiva del 35% de los culmos de guadua adultos.

1. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadua y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

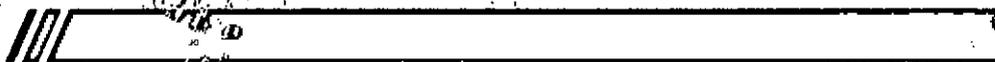
PUNTOS	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	NORTE	OESTE	
1	4°35'24.90"N	75°39'40.12"O	LOTE 1
2	4°35'24.48"N	75°39'39.90"O	
3	4°35'24.32"N	75°39'40.20"O	
4	4°35'24.46"N	75°39'40.57"O	
5	4°35'24.67"N	75°39'40.83"O	
6	4°35'25.07"N	75°39'40.67"O	

Se realizó la visita a 1 lote de guadua el cual se verificó que se encuentra dentro del predio de la solicitud, se observa alta densidad de guadua madura y sobre madura y con necesidad de manejo silvicultural, el rodal de guadua se encuentra asociada a una quebrada INDENOMINADA.

Se tomó información de 1 lote de guadua, se estableció 1 parcela para realizar el inventario forestal contando los culmos en todos sus estados de madures. Se tomó registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Se tomó el inventario forestal de los culmos de Guadua en 1 parcela de 10x10 m.

2. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I.**

Tabla 4. Coordenadas Ubicación parcela Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia.

LOTE	PARCELA	COORDENADA
1	1	4°35'24.89"N 75°39'40.44"O

Tabla 5. Área que será objeto de aprovechamiento

RODAL	AREA TOTAL M2	AREA NEGATIVA M2	AREA EFECTIVA M2	AREA EFECTIVA Ha
1	403	0	403	0,0403
TOTAL	403	0	403	0,0403

3. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país, que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

CLASIFICACIÓN TAXONÓMICA DE LA GUADUA

Figura 5. Clasificación taxonómica de la Guadua.

Reino:	Plantae
División:	Spermatofita
Subdivisión:	Angiosperma
Clase:	Tricolpatae
Subclase:	Commelinidae
Orden:	Cyperales / Gimnoriales
Familia:	Cyperaceae / Poaceae
Subfamilia:	Bambusoideae
Supertribu:	Bambusoideae
Tribu:	Bambusae
Subtribu:	Guaduae
Genero:	Guadua
Especie:	Guadua sp.
Variedad:	Guadua sp.
Forma:	Guadua sp. (Guadua, Rallada, Etc)

Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

1. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).

Tabla 3. Cuadro de distribución de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

CUADRO DE DISTRIBUCION DE GUADUAS, PARA CADA PARCELA SEGÚN EL GRADO DE MADUREZ									
Lote	Parcelas	RENUOVO	VERDE	MADURA	S	SECAS	MATAM	TOTAL	

Protegiendo el futuro



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

					MADURA			
1	1	1	14	30	37	28	0	110
TOTAL	1	1	14	30	37	28	0	110
PROMEDIO X PARCELA		1,00	14,00	30,00	37,00	28,00	0,00	110,00
PROMEDIO X HA		100	1400	3000	3700	2800	0	11000
ESTRUCTURA		0,91	12,73	27,27	33,64	25,45	0,00	100,00
COMPOSICIÓN		4	56	121	149	113	0	443
ÁREA TOTAL DEL GUADUAL (M2)		403			INTENSIDAD DE MUESTREO			24,81%
ÁREA EFECTIVA DEL GUADUAL (M2)		403			INTENSIDAD DE CORTA			35%

1. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.

Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m³, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m ³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebresa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

Tabla 4. Volumen que oferta el guadual

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,0403	270	35%	95	9,5

2. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **95 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

3. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.

Tabla 5. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	SEMANA				SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socla eliminación de Bejucos	X	X	X	X								
Corte o apeado de tallos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dimensiones de piezas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Protegiendo el patrimonio

**RESOLUCIÓN N° 1414
 DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

Picado y repicado de desperdicios				X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de piezas del Guadual				X	X	X	X	X	X	X	X
Arreglo de cortes								X	X	X	X

4. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.

4.1. Sistema.

El sistema a aplicar en el Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia, es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

4.2. Métodos.

Socola. Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

Desganche. En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

Extracción de Guadua Seca. Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

Corte o apeo.

Figura 6. Corte o apeo de la Guadua.

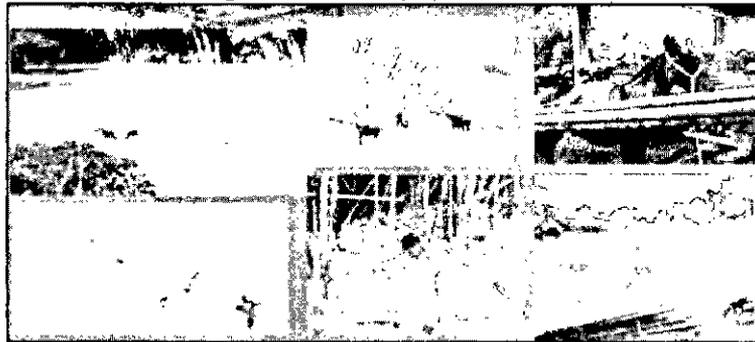


Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.

**RESOLUCIÓN N° 1414
 DEL 13 DE JUNIO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**

Figura 7. Transporte interno.



Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

Figura 8. Transporte externo.

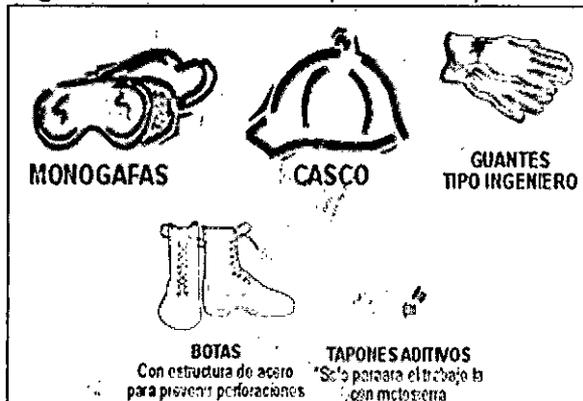


Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

4.3. Equipos.

Elementos de protección personal. Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.

Figura 9. Elementos de protección personal.



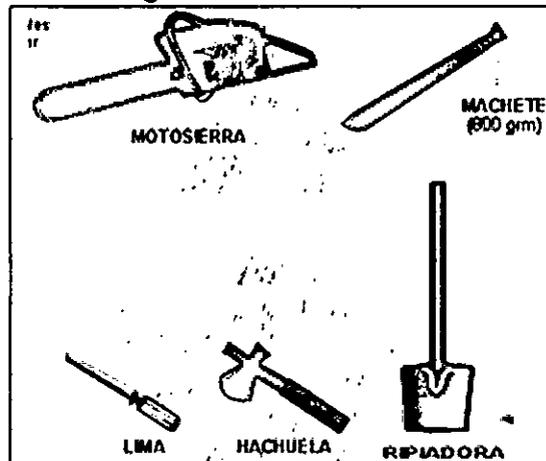
Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Figura 10. Herramientas.



Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

5. Descripción de los productos a obtener.

Figura 11. Partes de la Guadua.

PARTES DE LA GUADUA				
COPA	Parte apical de la guadua con una longitud de 1,20 a 2,00 m	20 m	2 m	Se replica en el suelo del guadua como aporte de materia orgánica
VARILLÓN	Sección de menor diámetro, su longitud es de 3 mts aprox.	18 m	3 m	Se utiliza en la construcción como correa de techos con tejas de barro o de paja. Se emplea como tutor de en cultivos transitorios.
SOBREBASA	Es un tramo de guadua con buen comercio debido a su diámetro que permite un uso variado, su longitud es de 4 mts.	15 m	4 m	Utilizado como elemento de soporte en estructuras de concreto de edificios en construcción. También se emplea como viguetas para formatear placas y como postes de espalderas en cultivos
BASA	Parte de la guadua que mayores usos tiene, debido a su diámetro intermedio. Es la sección más comercial de la guadua. Su longitud es de 8 metros aprox.	11 m	8 m	De esta sección se elabora generalmente la esterilla, la cual tiene múltiples usos en construcción de paredes, casetones y formaletas de planchas. Esta parte se utiliza como vigas y columnas en construcciones nuevas de guadua
CEPA	Sección basal del culmo de mayor diámetro, debido a sus entrenudos más cortos proporciona una mayor resistencia y tiene una longitud de 3 mts.	3 m	3 m	Se utiliza como columnas en construcción para cercos.
RIZOMA	Es un tallo modificado, subterráneo, que se conoce popularmente como "calmán".		0 m -2 m	En decoración, muebles y juegos infantiles

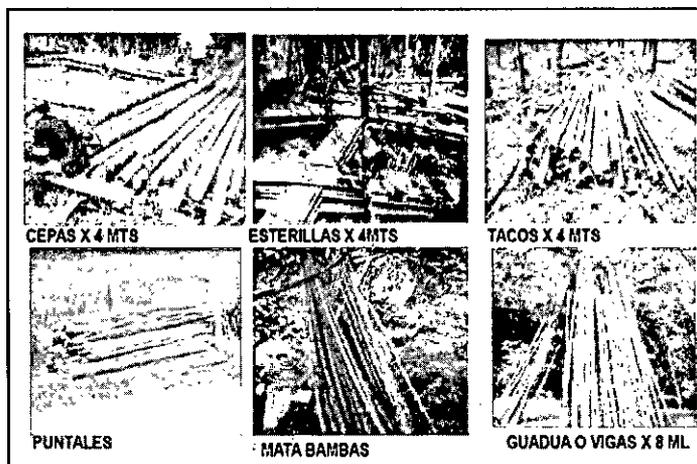
Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

Figura 12. Productos comerciales de la Guadua.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

6. Observaciones

Se realizó la visita al Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia; una vez en el predio se realizó recorrido a 1 lote de guadua el cual se verificó que se encuentran dentro del predio de la solicitud.

Se realizó la toma de información con una muestra del rodal de guadua de interés para aprovechamiento forestal dentro del predio estableciendo 1 parcela, toma de registro fotográfico y coordenadas geográficas.

Según las coordenadas tomadas en campo y establecidas en el aplicativo del SIG-Quindío, corresponde a Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia; identificados con ficha catastral No. 6319000020000007011500000000 con matrícula inmobiliaria No. 280-15227.

Dentro del predio se encuentran 2 lotes pequeños de guadua, sin embargo, de acuerdo con el solicitante, únicamente se realizará el aprovechamiento del lote referenciado, con el objetivo de despejar el área del guadual y lograr realizar obra de cruzar una tubería para la recolección de aguas negras de la comunidad; se le recomendó al solicitante que no puede realizar la tala rasa de una zona del guadual, que debe tener en cuenta que la solicitud realizada corresponde a una entresaca selectiva del 35% de los culmos de guadua adultos.

Con las coordenadas establecidas en el aplicativo SIG-Quindío se obtuvo el polígono de los lotes de guadua presente en el predio de la solicitud, en el cual se obtuvo el área efectiva a aprovechar.

En la visita se observó que los rodales de guadua presentan las siguientes características:

1. El rodal de guadua presenta alta densidad de culmos maduros y sobremaduros.
2. Se observa guadual con necesidad de manejo, presentando guadual seca, quebrada e inclinada.
3. Debido a las condiciones del guadual, se recomienda realizar una entresaca selectiva para evitar una sucesión regresiva.
4. Se considera técnicamente viable el manejo silvicultural y la entresaca con el fin de estimular la repoblación del rodal, realizar extracción de individuos volcados, inclinados, enfermos, corrección de cortes mal realizados y socola, desganche y control de malezas, realizando su respectivo repique y esparcimiento por el área para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

7. Concepto técnico.

El estudio corresponde al Predio EL DIAMANTE, vereda LA CRISTALINA municipio de Circasia; identificados con ficha catastral No. 631900002000000070115000000000 con matrícula inmobiliaria No. 280-15227.

Se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento de **95** guaduas hechas, por el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**, en un área total **403 METROS CUADRADOS**, y con un área efectiva **403 METROS CUADRADOS (0,0403 Ha)**, correspondiente a **9,5 m³**, distribuyendo la entresaca así:

Área Efectiva del Guadual (Ha)	Total Guaduas Adultas	% Extracción	Extracción Total de Guaduas	Volumen total aparente (m3)
0,0403	270	35%	95	9,5

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **CON FINES COMERCIALES**, se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRÁFICO





**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**



Fotografías 1 y 2: Densidad del Guadua



Fotografía 3: Perfil del Rodal de guadua.

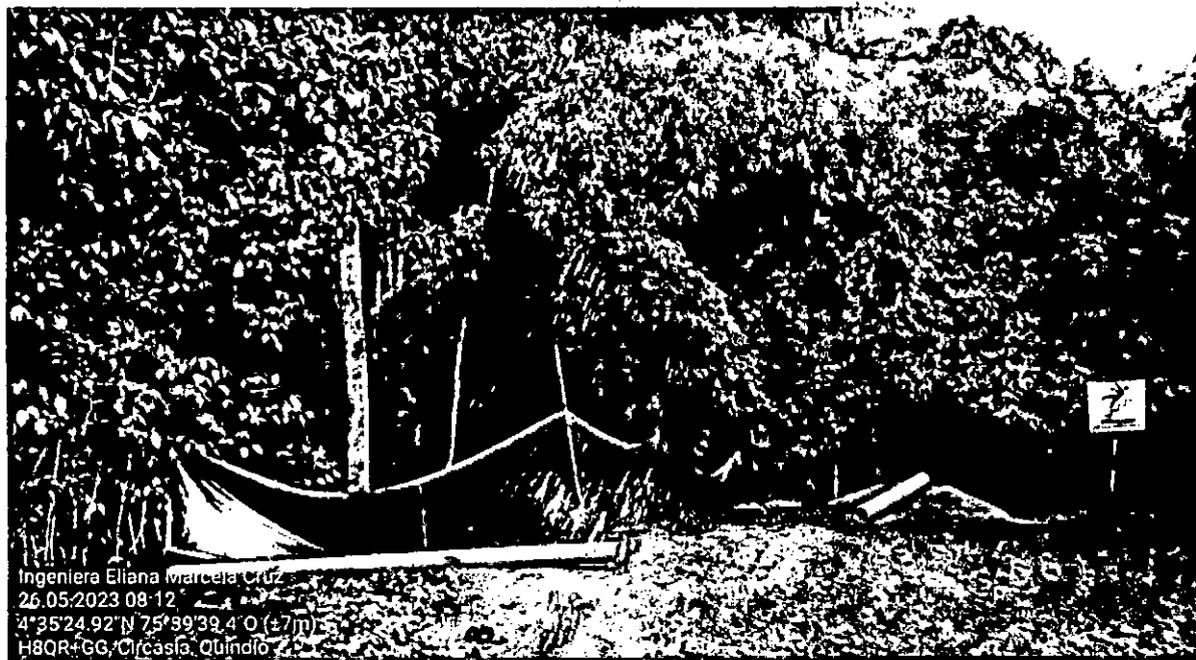


**RESOLUCIÓN N° 1414
 DEL 13 DE JUNIO DE 2023
 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 TIPO I**



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
 26.05.2023 08:12
 4° 35' 25" N 75° 39' 39" O (+7m)
 Ciénaga Amarilla, Quindío

Fotografía 4: Adelantamiento de la obra.



Ingeniera Eliana Marcela Cruz
 26.05.2023 08:12
 4° 35' 24.92" N 75° 39' 39.4" O (+7m)
 H8QR:GG, Ciénaga, Quindío

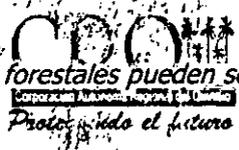
Fotografía 5: Panorámica del guadual.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.





**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO**

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...) Términos de referencia. Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) Plan de manejo forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

"Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

"Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;*
- c) *Plan de manejo forestal.*

(Decreto 1791 de 1996, Art.8)."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

" Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiquí, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

(Decreto 1791 de 1996 artículo 62)"

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible reglamentó lo siguiente:

Que el artículo 4 de la Resolución 1740 de 2016 expedida por el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, frente a los tipos de aprovechamiento forestal, estableció:

"...Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con los documentos jurídicos y técnicos elaborados así como con la visita técnica realizada al predio rural denominado **EL SILENCIO HOY EL ENCANTO**, vereda **CIRCASIA** del Municipio de **CIRCASIA**, se considera **VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal realizando labores consistentes en la entresaca de **95** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **18.90 m³** en un área total de **403 m²**, y con un área efectiva de **403 m²**, los cuales se destinarán para **USO COMERCIAL** en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO**, ya que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION**



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua **TIPO I**, consistente en la entresaca de **95** guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de **9,5 m³** en un área total de **403 m²**, y con un área efectiva de **403 m²**, al señor **JULIO SOTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.143.509**, en calidad de **PROPIETARIO**, solicita trámite de aprovechamiento forestal de **guadua tipo I**, para realizar en el **PREDIO RURAL 1) EL DIAMANTE**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-15227** y ficha catastral **00-02-007-0115-000**, ubicado en la vereda **LA CRISTALINA** del municipio de **CIRCASIA**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **04090-23**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecución de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar Manejo Silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **403 m²** y con un área efectiva de **403 m²**, los cuales equivalen a un Aprovechamiento de **95** culmos de guadua hecha por el sistema de entresaca selectiva, distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

MATA No.	AREA (m2)			GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN A APROVECHAR (m3)	INTENSIDAD DE CORTA
	TOTAL	EFFECTIVA	MANEJO			
1	581	581	0	50	5.00	35%
2	745	745	0	64	6.40	35%
3	870	870	0	75	7.50	35%
Total	2196	2196	0	189	18.90	

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°35'15.58"N	75°39'14.23"O
	2	4°35'15.05"N	75°39'14.30"O
	3	4°35'15.90"N	75°39'13.70"O
	4	4°35'15.77"N	75°39'13.09"O
	5	4°35'15.42"N	75°39'13.26"O

**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

2	6	4°35'22.92"N	75°39'14.86"O
	7	4°35'22.88"N	75°39'13.80"O
	8	4°35'23.33"N	75°39'13.65"O
	9	4°35'23.35"N	75°39'14.77"O
	10	4°35'23.05"N	75°39'12.80"O
3	11	4°35'17.00"N	75°39'10.40"O
	12	4°35'16.88"N	75°39'10.87"O
	13	4°35'17.65"N	75°39'11.29"O
	14	4°35'18.37"N	75°39'11.15"O
	15	4°35'17.98"N	75°39'10.46"O

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Tal y como lo evidenció el Técnico en el recorrido en campo y las plasmó en el Formato en el CONCEPTO TÉCNICO las siguientes:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guadas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

PARAGRAFO 1: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

PARÁGRAFO 2: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por el equipo técnico de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.



**RESOLUCIÓN N° 1414
DEL 13 DE JUNIO DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
TIPO I**

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar de acuerdo autorización otorgada mediante el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JULIO SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.143.509**, en calidad de **PROPIETARIO**, al correo electrónico **jes4781@yahoo.com**, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Elaboró: Disnory Segura Mahecha –Abogada contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O